





N.ov

-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba 2 3 MAR. 2022

Visto: El Oficio N° 013-2022-I.E. 00479- "JCVR" /D, con registro N° 019-2022497823, en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

WEADON 1

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 28.02.2022, el Director de la IE N° solicitud del profesor MARCO ANTONIO VÁSQUEZ MENDOZA, quien solicitó licencia sin goce por motivos particulares, a partir del 01.03.2022 al 30.06.2022 por ciento veintidós días (122) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del el artículo 197° inciso "a" de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución;



Resolución Jefatural



219 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO N.º

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA, Sin Goce de Remuneraciones al trabajador que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

		LIC	CENCIAS		TOTAL	
N°	IDENTIFICACIÓN	CON GOCE	SIN GOCE	MOTIVO	N° DÍAS	VIGENCIA
01	VÁSQUEZ MENDOZA MARCO ANTONIO, CM N° 1000818870, Profesor (Nombrado) (30hr) IE N° 00479 "JCVR" _ Moyobamba Exp. N° 019- 2022497823 con. (09) fólios.	-	122 01.03.2022 al 30.06.2022	Sin Goce particulares	122	01.03.2022 al 30.06.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GORIFRNO REGIONAL

CPC. TÉD VASQUEZ CHAPARRO JEFE DE OPERACIONES UE.300

peraciones 300 - MOYOBAMBA

2 3 MAR 2022

Moyobami Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL C M. 1000804747

LARD/BIENESTAR. CTP/RR. HH. TVC/J. O/UE 300.